

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 7 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.047.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.047, promovido por don Juan González Creix, contra resolución de 5 de octubre de 1966, sobre reconocimiento de servicios a obreros de puertos a efectos de pensiones de jubilación por su Montepío, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 28 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan González Creix contra Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 5 de octubre de 1966, que desestimó una petición del demandante sobre reconocimiento de tiempo de servicios, a efectos de derechos pasivos, a diecinueve obreros de las Juntas de Obras de Puertos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la VII Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 178,500 al 217,960. Tramo: San Pedro de Alcántara-Fuengirola. Sección primera, del kilómetro 178,500 al 202,500. Trozo cuarto, del kilómetro 188,657 al arroyo de Siete Revueltas, en el kilómetro 194,500», correspondiente al término municipal de Marbella (Málaga).*

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, de urgencia, a efectos de expropiación forzosa de la obra de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 178,500 al 217,960. Tramo: San Pedro de Alcántara-Fuengirola. (Sec. primera del Km. 178,500 al kilómetro 202,500. Trozo cuarto: Del Km. 188,657 al arroyo de Siete Revueltas, en el Km. 194,500)» correspondiente al término municipal de Marbella (Málaga), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, y de un Notario, si así lo estimaren oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas es la siguiente:

*Día 4 de marzo de 1968.*

A las diez horas: Señores herederos de don Miguel Domínguez Salcedo.

A las diez treinta horas: Don Federico Platar.

	De 15 de febrero a 14 de octubre de 1968	De 15 de octubre de 1968 a 14 de febrero de 1969
<b>A.—Central Lechera de Las Palmas de Gran Canaria:</b>		
Sobre muelle Central Lechera .....	8,10	8,90
Sobre despacho .....	8,30	9,10
Al público en despacho.	8,80	9,60
<b>B.—Centrales Lecheras de Santa Cruz de Tenerife:</b>		
Sobre muelle Central Lechera .....	7,50	8,30
Sobre despacho .....	7,70	8,50
Al público en despacho.	8,20	9,—

Segundo.—La diferencia entre los márgenes de recogida e industrialización reales, determinados por el Ministerio de Agricultura, y los resultantes de los precios señalados en el apartado anterior de la presente Orden será abonada durante el año 1968 a las precitadas Centrales Lecheras por los excelentes señores Gobernadores civiles, como Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1967.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 13 de febrero de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 3 de febrero de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal que se menciona.*

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Don Pedro Casado Bolin.  
Don Antonio Rodríguez Sales.

Madrid, 3 de febrero de 1968.

NIETO

*ORDEN de 5 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de diciembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Músico de Primera don Félix Puertas Villahoz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Músico de Primera don Félix Puertas Villahoz sobre ascenso al empleo de Teniente honorífico de Infantería de Marina, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Félix Puertas Villahoz interpuso contra la Resolución del Ministerio de Marina de 23 de junio de 1966, que le denegó la concesión del empleo honorífico de Teniente de Navío, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1968.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...